

984/3



11
Año 1779

Real Cedula de S. M. por
la que se prohíbe a todo va-
llo de S. M. el trato, Comex-
cio, y Comunicacion con los
Inglesees

da
Pres. saquere }
el Traxero }
R. sacó 2

R. Acio.

Seca
Setai.

Nota: en 30 de Junio se repar-
tieron los exemplares a todos
los SS. Ministros de lo Civil

y Criminal.

Unalant

Orden El Consejo para a V. S. dad unido
exemplar autorizado de la R. Cedula de S. M.
por la qual, conforme al R. decreto yueto, se
ha tenido mandado se corre toda comunicacion
trato, o Comercio entre sus Reinos, y los Subditos
del Rey Britanico; a fin de que V. S. lo haga
presente en el Acuerdo de la R. Audiencia para
su inteligencia y cumplimiento en la parte que le
corresponda, en el supuesto de que con esta fha. se
comunican las correspondientes alos Corredores de
Reyno.

Iguualmente acompaño a V. S. el
empetre de numero de exemplares en papel blanco,
para que asi va distribuyalos entre los tribunales de
Federal; y el x.º de los mediana V. S. auiro para noticia
El Consejo.

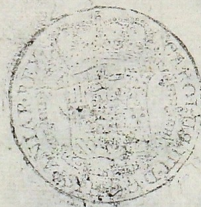
Por guante a V. S. m. a. cuad. 2.º Junio

25. 1772

S. Pedro Escobedo

de Arrieta

orgn. Lathauar de Arrieta



Para despachos de oficio quarto mto.
SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y NUEVE.

trato *Laxag.* *a* Julio proximo de 1779. *Aut. Ge.*
C. C.
Reg. Obedecere la Real Cedula de V. M. que
Vega expresa la Carta de D. Pedro Escobedo
Vaquia de Arrieta, con fecha de Veintey cinco de
Villan. Junio mas cerca pasado. Se guarde
Muskall. cumpla y execute en todo y por todo
Tuuma lo que en la misma se manda. Y
Arri. registrada en los libros de N. A. de
esto a su tiempo se archive.

Año de 1779.

Su ex.^a el V.^o ^{or p}revisente, re-
mite al R.^o C.^o de la R.^o
Cedula de V.^o M. por la que se
prohibe todo trato y Comercio
a los Ingleses.

RENTA Y NAVES.
M. DE SEÑALADOS Y SE.
ANG DE
ESTADO CIVIL.

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Cedula de V.^o M. por la que se
prohibe todo trato y Comercio
a los Ingleses.



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
TENTA Y NVEVE.

1779: Au. Gen.

superior Tribunal qu
la haga publicar en
todas las Plazas, y
Puestos del Distrito de
mi mando, paso á V.S.
el adjunto Exemplar
para su noticia, y que
lo haga notorio en el
Acuerdo.

Dios p. á V.S. m. a.

Zaragoza 3 de Julio 1779.

El Marqués de Alcañices

S. D. Baltasar de Arce y Aguirre.

de la h. Cedula
e ve ha servido
on mano del S.
r de los conien.
ã los anteceden.
e para lo que

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y SE
TENTA Y NUEVE.

Laxap. a Tulio cinco de 1779. Au. Gen.?

Auto.
S.S.
fregente
vega
&
venexo
iniqua.
villava.
villax.
mixalle.
Tunza.
Asin.

22 Exemplar impreso de la h.^a Cedula
que S. C. el S.^{or} Presidente se ha servido
parar al Acuerdo por mano del S.^{or}
Presidente en papel de tener de los comien-
tos: Mandaron se fuese a los anteceden-
tes, y se tenga presente para lo que
en lo sucesivo ocurra.

